



# BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

---

---

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59.

---

---

## SEMANA ASCÉTICA EN VALLADOLID

del 23 al 30 de Octubre

---

### CIRCULAR

Cuando discurriamos sobre el medio más digno y provechoso a las almas de conmemorar en esta ciudad el III Centenario del Venerable P. Luis de la Puente, S. J., surgió providencialmente la feliz idea de celebrar una Semana Ascética, como el mejor y más espléndido homenaje que esta nuestra amadísima Archidiócesis y la España católica toda podía y debía tributar no sólo a la memoria del insigne vallisoletano y preclaro Maestro de ascetas, sino también a tantos otros escritores que de modo notabilísimo se distinguieron en señalar los caminos que conducen a la cumbre de la perfección, al abrazo con la felicidad, que sólo está en Dios.

Ahora que se suceden asambleas y congresos en magnífico alarde de las proezas de nuestra raza, así en el campo de las épicas conquistas como en el dominio de las cien-

cias y las artes, trayéndonos la gloriosa evocación del pasado, inspirándonos el orgullo legítimo del presente y marcándonos orientaciones alentadoras para lo futuro, no puede menos de revestir oportunidad e importancia trascendental una asamblea del carácter de nuestra proyectada Semana Ascética, a la cual convocamos, por lo mismo, a nuestros amadísimos católicos vallisoletanos, al mismo tiempo que nos permitimos rogar con todo encarecimiento a los de toda España, en nombre de la Religión y de la Patria, por los destinos supremos de las almas y por el reinado social del Corazón de Jesús, presten su eficaz concurso a obra tan vital en la economía cristiana, por ser causa que a todos nos comprende, que a todos profundamente interesa.

De los más opuestos sectores del mundo moral se levantan anhelantes clamores pidiendo la purificación del medio ambiente, sofocado por el grosero naturalismo, reclamando la elevación de los espíritus, fatigados, hastiados ya de volar a flor de todas las concupiscencias, desviados de las alturas donde refulge la luz de sus eternos destinos, como verdadero término de la innata perfectibilidad de la criatura racional.

Y, precisamente, subidos con el pensamiento y el corazón a esa cima altísima, en la que se realizan los finales destinos del hombre y por la que suspira toda alma generosa, toda alma naturalmente cristiana, trazaron a la vida seguros y luminosos derroteros los grandes guías del espíritu, los renombrados autores ascéticos, que, nimbando siempre su inteligencia con los rayos de las verdades reveladas, y apoyando las delicadezas y expansiones del afecto en los solidísimos principios de la Teología escolástica, escribieron aquellas sus obras inmortales, a cuyo impulso, vivificado por la gracia, pueden remontarse las almas sobre los mezquinos horizontes del mundo de los sentidos para cernerse en las altas regiones del espíritu, con las cuales no admiten siquiera comparación las maravillas descubiertas por esas voladoras máquinas, honrosísimo florón de la ciencia humana, que han logrado afrebar a las águilas el cetro de los aires.

Porque esos nuestros gloriosos antepasados, que aventajaron tanto en las audacias de la navegación, en el blandir de la espada, en el manejo del buril, del pincel y de la pluma como en la enseñanza de las cátedras, puestas todas

al servicio de la verdad absoluta, del amor al prójimo y de la cultura patria, tampoco cedieron a nadie en la sublime ciencia del espíritu, cuya marcha ascendente y progresiva hacia la posesión efectiva del ideal, principio, centro y término de todos los afanes del alma, impulsaron de modo extraordinario mediante la ascética y mística cristianas.

Y es de notar que los sabios y naciones del mundo entero, sobreponiéndose a inveterados prejuicios, acudieron ansiosos a las abundosas e inextinguibles fuentes de la vida espiritual, rebotante en las obras de los ascéticos españoles, porque sobre todas las divisiones de pueblos y banderas, veían en esos inmortales libros el soplo del Evangelio inspirando el genio sublime de España, injertado en la misma raíz de la Santa Cruz, donde se formó aquella generosa escuela que elevó la elocuencia castellana al grado más alto a que puede llegar lengua humana, convirtiendo la nuestra en la más propia para hablar de los insondables arcanos de la eternidad y de las efusiones del alma, hecha viva brasa por el amor.

Pero, rindiendo culto a la verdad, hemos de confesar también que no han sido los hijos de España quienes han sabido aprovecharse mejor de estos riquísimos filones, debido tal vez al desconocimiento de tales tesoros, a la defectuosa orientación en los estudios, al afán inmoderado de novedades incompatibles con el inmutable y fecundo espíritu de la tradicional sabiduría, factores todos que nos han desviado de tan copiosos veneros, lanzándonos a buscar la preciosa margarita escondida bajo el polvo de nuestros libros ascéticos, en autores extranjeros, cuyo principal mérito consiste muchas veces en haber abrillantado sus páginas con algún polvillo de oro del que en grandes bloques se encuentra encerrado en estas exuberantes minas de aquilato espiritualismo y de primorosas bellezas literarias.

Sin embargo, justo es asimismo confesar que tampoco faltan, gracias a Dios, en la actualidad doctos y devotos varones que conocen a fondo nuestra gloriosa tradición ascética y se hallan persuadidos de su inagotable eficacia en medio de las vicisitudes de los siglos. Con ellos contamos para esta nuestra proyectada obra de la Semana Ascética; a su valioso concurso confiamos el éxito de esta noble empresa; ellos serán los que han de franquearnos los tesoros de nuestros grandes ascetas diciendo a todos los españoles: «No vayáis a mendigar fuera lo que tenéis a manos llenas

dentro de casa, lo que constituye uno de los más preciados lotes de nuestra abundosa herencia. Venid y disfrutad de estas riquezas que nos legaron nuestros padres.»

De singular aliciente nos han servido los términos entusiastas en que se expresa con respecto a esta obra el Emmo. Cardenal Primado, que nos ha distinguido con estas expresivas letras: *“Muy acertada me parece la idea de conmemorar el Centenario del Venerable P. Luis de la Puente con la celebración de una Semana Ascética.”*

*“No sólo mi aprobación, sino mi aplauso caluroso y mi decidida cooperación a V. Excia. para tan oportuna y necesaria Semana Ascética.”*

*“A nadie más que a V. Excia. con esa Junta corresponde convocarla y organizarla, y espero que así lo haga para gloria de Dios y bien de tantas almas que experimentarán inmenso gozo al anuncio de tan singular acontecimiento.”*

Y de modo muy especial conforta Nuestra confianza la hermosísima carta con que Nos honra y favorece el Excelentísimo Sr. Nuncio Apostólico, que aprueba entusiastamente la idea de la Semana Ascética sintetizando en vibrantes períodos de encomio a nuestra querida patria, cuanto pudiéramos aducir como estímulo para que todos presten su decidido concurso a la Semana Ascética.

No necesitamos encarecer a todos que lean con la atención que se merece el importante documento, en la seguridad de que los profundos conocimientos y magníficas orientaciones que le esmaltan producirán en todos los espíritus la honda impresión que han causado en el nuestro, pues no en vano es el autorizadísimo heraldo que con su palabra persuasiva a todos los católicos españoles llama a la Semana Ascética.

*“Me complazco en manifestarle mi asentimiento muy sincero y entusiasta—nos dice el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico, Monseñor Tedeschini—a tan noble iniciativa (de la Semana Ascética), y ofrecerle la seguridad de que el Santo Padre, a quien me apresuraré a comunicar la importante noticia, ha de recibirla con especial agrado; pues ni la idea puede ser más hermosa, ni la iniciativa más oportuna, ni la asamblea más digna de Valladolid y de España entera, maestros de todo el mundo en la ciencia de la santidad.*

*Al gran Maestro del espíritu que apoyado en la “Revelación escrita en la Tradición y en la verdad rigurosa de la*

*Teología escolástica*, supo trazar con admirable acierto los caminos que conducen a las almas a las luminosas regiones de la ascética y de la mística; al que ha sido y seguirá siendo el forjador de los directores de almas, no sólo en España, sino en todo el mundo, por la traducción de sus obras inmortales a todas las lenguas, la mejor y más provechosa manera de honrarle en ocasión de su III Centenario, es celebrando estudios colectivos que hagan revivir y perpetuen en vida siempre nueva, intensa y perenne la clásica doctrina del incomparable asceta.

Ni puede ser más oportuna la propuesta iniciativa. En estos tiempos en que la materia se apodera de los corazones y pretende prevalecer sobre los espíritus, y cuando los problemas económicos ocupan de una manera no sólo preferente, sino casi exclusiva la atención de los hombres, nada más a propósito que recordar a las almas, con la solemnidad de públicos y sabios estudios, sus eternos destinos y la necesidad de alternar la vida activa con el recogimiento en Dios, por la contemplación de los altos misterios de la fe.

Y, finalmente, la iniciativa es muy digna de esa querida y noble ciudad y de nuestra gloriosa España, que si es madre de valientes, es también cuna de Santos. Los pueblos que saben elevarse a la vida superior del espíritu y proclaman a la faz del mundo que es necesario que los hombres recogitent corde y enseñan que no sólo de pan vive el hombre, sino de toda palabra que procede de la boca de Dios, estos pueblos merecen admiración y aplauso decidido.

La católica nación española que en Suárez, Toledo, Valencia, Vázquez y Molina ha dado al mundo verdaderos colosos de la Escolástica, ella misma presenta en Santa Teresa, en el Venerable La Puente y en San Juan de la Cruz, San Ignacio, Rodríguez, Fray Diego de Cádiz y Fray Juan de los Angeles, una pléyade admirable de Maestros de la Teología Ascética y Mística que, sentando cátedra en todas las naciones, han mostrado a los hombres el código insustituible de la perfección del espíritu con aquel acierto, con aquella solidez, con aquel método verdaderamente científico, que, teniendo por base los fundamentos incommovibles del dogma y las enseñanzas infalibles de la Santa Sede, resisten victoriosos el contraste de los siglos y acreditan la ciencia de las almas, cual floración antigua, perenne y siempre nueva de la verdad católica.

*Reciba, Excmo. Señor, mis plácemes muy sinceros: Abrigo la firme esperanza de que en esta Semana Ascética en honor del Venerable Padre La Puente, bajo su digna presidencia y autorizada guía, los sabios españoles sabrán hacer honor a sus gloriosas tradiciones y rodearán de admiración y de cariño, para la más apta dirección de las almas, la clásica doctrina ascética del insuperable Maestro Español.*„

Después del bellísimo documento que acabamos de transcribir, no juzgamos necesario ponderaros más la excelencia del proyecto, esperando, por otra parte, que vuestro sentido cristiano, vuestro espíritu patriótico, vuestro amor a los nobles ideales suplirán con creces cuanto nosotros pudiéramos encarecer.

En esta noble ciudad, cuna y sepulcro del insigne Maestro de ascetas, V. P. Luis de la Puente, y madre fecunda de preclaros varones, que, templando su corazón en el noble amor a la Religión y la Patria, supieron encumbrar la nación a la cúspide de la gloria en la guerra y en la paz, en la fe y en la cultura, en las letras y en la santidad, esperamos con los brazos abiertos, para darlos un abrazo de hermanos, a todos cuantos habiendo tenido la dicha de sentir, conocer, vislumbrar o buscar las imponderables bellezas de la vida sobrenatural, han logrado descubrir los cauces por donde corre, las dificultades con que tropieza, los medios que la fomentan, las leyes a que obedece, los peligros que le rodean, las espinas que encuentra a su paso ascendente por el camino de la perfección hasta poseerla de modo interminable, total y simultáneo en la contemplación de la esencia divina y en las efusiones de la infinita Bondad.

Así, este pueblo caballeroso, que, honrando a cuantos a él vengan con tan plausible motivo, se honra a sí mismo, escribirá en lugar preferente de su brillantísima historia la página de la Semana Ascética, de ese grandioso homenaje de admiración y filial gratitud que la España católica sabrá ofrendar a los insuperables maestros de nuestra ascética, mientras, unidos todos por el purísimo e inquebrantable vínculo del ideal cristiano, contribuiremos, en lo que está de nuestra parte, a fortalecer los espíritus para la defensa de la verdad, de la justicia, del orden y del deber, a purificar el ambiente social, enrarecido con tantas mixtificaciones, egoísmos y abdicaciones, y a enriquecer los valores todos humanos por su incorporación al único movimiento

que les puede llevar a su desarrollo definitivo y completa perfección.

† REMIGIO, *Arzobispo de Valladolid.*

19 Marzo 1924, festividad del glorioso Patriarca San José.

\* \* \*

### Junta organizadora de la Semana Ascética.

*Presidente*, Excmo. Sr. Arzobispo.

*Vicepresidente*, M. I. Sr. Don Ildefonso López Gómez, Deán de la S. I. Metropolitana.

*Vocales*: don José Morales Moreno, Alcalde de la capital; Excmo. Sr. D. Calixto Valverde, Rector de la Universidad Literaria; M. I. Sr. don Luis Alarcia, Canónigo de esta S. I. M., representante del Excmo. Cabildo; excelentísimo Sr. don Eduardo Oliver Copons, General de Artillería (E. R.); Excmo. Sr. D. José María González de Echávarri, Exsenador del Reino y Catedrático de la Universidad; don Casimiro González García-Valladolid, Cronista de la ciudad; M. I. Sr. don Vicente Pereda, Rector de la Universidad Pontificia; R. P. Dalmacio Valbuena, S. J., Rector del Colegio de San José; don Mariano Alcocer, Jefe de Archiveros de la provincia y Director de la Biblioteca de Santa Cruz; don Pedro Alvarez, Cura párroco de San Esteban; don Juan Duro González, Presidente de la Casa Social Católica; don Justo Garrán, Exdiputado a Cortes y Director de *Diario Regional*; R. P. Marcelino González, S. J., Superior de la Residencia de PP. Jesuitas; don Santiago Humble, Rector del Real Colegio de San Ambrosio (Escoceses); don Daniel de la Cruz, Beneficiado de la S. I. M.; don Juan Antonio Llorente, Exdiputado a Cortes y Catedrático auxiliar de la Universidad; don Miguel Hoyos, Catedrático del Instituto; don Bernardo Taboada, Catedrático de la Escuela Normal de Maestros; don Serafín Montalvo, Inspector de 1.<sup>a</sup> Enseñanza; don Virgilio García Antón, Ingeniero de Caminos.

*Secretarios*: M. I. Sr. don José Zurita Nieto, Canónigo de la S. I. M. y Prefecto de estudios de la Universidad Pontificia; don Daniel Llorente, Cura párroco de San Miguel y Director de la *Revista Catequística*.

\* \* \*

A reserva de publicar muy en breve el programa completo y detallado, esta Junta ha estimado conveniente anunciar, desde luego que la Semana Ascética, cuya celebración tendrá lugar en esta ciudad *del 23 al 30 de Octubre próximo*, constará de dos partes, una histórica en que se expone el origen, formación y progreso de la ascética española y otra práctica o de aplicación de la doctrina ascética a los diferentes estados de la vida cristiana.

La primera parte la desarrollarán en una serie de lecciones, conferencias o discursos, personas de reconocida competencia, en conformidad al siguiente plan:

- I.—«Antecedentes de la Escuela Ascética española», por el R. P. Francisco Naval, Misionero del I. C. de María.—«El Beato Juan de Avila», por el M. I. Señor don Ascensión Gurruchaga, Vicario General del Obispado de Vitoria y Asistente General de la Unión Apostólica en España.
- II.—«Ascéticos Benedictinos españoles», por el Reverendo P. Luciano Serrano, Abad mitrado de Silos.
- III.—«Ascéticos Franciscanos», por el R. P. Atanasio López, de la Orden de San Francisco.
- IV.—«Ascéticos Carmelitas», por el R. P. Silverio de Santa Teresa, C. D.
- V.—«Ascéticos Agustinos», por el R. P. Bruno Ibeas, de la Orden de San Agustín.
- VI.—«Ascéticos Dominicos», por el R. P. Luis Urbano, de la Orden de Santo Domingo.
- VII.—«Ascéticos Jesuítas», por el R. P. Alfonso Torres, S. J.

\* \* \*

La segunda parte, que revestirá la forma de Congreso, constará de cuatro secciones, en que se estudiará la manera de aplicar la doctrina de nuestros ascetas a la dirección espiritual de los seminaristas, de los jóvenes, de los hombres y de las mujeres, con arreglo al siguiente cuestionario:



SECCIÓN PRIMERA.—La ascética aplicada a la dirección de los seminaristas:

- a) Ideal que se ha de tener en su formación.
- b) Medio para realizarlo.
- c) Dificultades que hay que vencer.
- d) Frutos de esta formación.

SECCIÓN SEGUNDA.—La ascética aplicada a los jóvenes:

- a) Enemigos de la ascética en la formación de los jóvenes en los tiempos modernos.
- b) Los Ejercicios espirituales.
- c) Vida de piedad.
- d) Formación de la castidad.

SECCIÓN TERCERA.—La ascética aplicada a las personas mayores.

A) Hombres:

- a) Necesidad de sostener la educación ascética adquirida.
- b) Dificultades especiales: política, negocios, prensa profana, espectáculos, pesimismo en los directores.
- c) Modo de fomentar en los hombres la vida ascética.

SECCIÓN CUARTA.—La ascética aplicada a las personas mayores.

B) Mujeres:

- a) Dificultades que hay para dirigir las con acierto.
- b) Falsa y verdadera piedad.
- c) Espíritu de sacrificio.
- d) Cualidades de los directores.

ANIVERSARIO DE LA CONSAGRACION DE ESPAÑA

## al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles

En la última de las por demás saludables reuniones periódicas que vienen celebrando nuestros Venerables Metropolitanos se tomó el siguiente acuerdo:

«La Consagración al Sagrado Corazón de Jesús que, en nombre de toda España, hizo nuestro católico Monarca en el Cerro de los Angeles, es acontecimiento que señala con piedra de oro un día glorioso para la Religión y para la Patria. La acendrada devoción española, con piadoso acierto, fija en ese hecho de tan eficaz trascendencia en nuestra historia, el manantial y origen de la visible protección y especialísimas bendiciones con que desde aquella fecha viene Dios Nuestro Señor favoreciendo a nuestra Patria.

Como hijos agradecidos y buenos españoles debemos esforzarnos por que la memoria de un hecho tan honroso y que a tanto nos obliga, no se debilite con el tiempo, antes bien, vaya robusteciéndose más de día en día.

A este efecto se acuerda: Conmemorar todos los años el día 30 de Mayo, con carácter nacional, en todas las Iglesias en que se practique el ejercicio del mes de María, celebrándose Comuniones y haciéndose por la tarde la Exposición del Santísimo Sacramento y la lectura del acto de Consagración, que S. M. el Rey hizo en el Cerro de los Angeles.

Las iniciativas siempre fecundas del pueblo cristiano, impulsadas y dirigidas por los Prelados, podrán celebrar con actos de mayor esplendor y siempre con carácter nacional este acontecimiento digno de eterna memoria».

\* \* \*

Nuestro Excmo. Prelado acogiendo con el mayor fervor y entusiasmo dicho nobilísimo acuerdo, encarga encarecidamente a los venerables párrocos y rectores de Iglesias, que el día 30 del actual u otro día que crean más oportuno celebren los cultos indicados por los Excmos. Metropolitanos, renovando ante el Santísimo Sacramento el acto de Consagración al Divino Corazón.

A continuación publicamos la hermosa fórmula de Consagración del Cerro de los Angeles.

### Acto de consagración al Sagrado Corazón de Jesús

---

«¡Corazón de Jesús Sacramentado! ¡Corazón de Dios Hombre, Redentor del mundo, Rey de reyes y Señor de los que dominan!

España, pueblo de tu herencia y de tus predilecciones, se postra, hoy reverente, ante ese trono de tus bondades que para Tí se alza en el centro de la Península. Todas las razas que la habitan, todas las naciones que la integran, han constituido, en la sucesión de los siglos y a través de comunes azares y mutuas lealtades, esta gran Patria española, fuerte y constante en el amor a la Religión y en su adhesión a la Monarquía.

Sintiendo la tradición católica de la realeza española y continuando gozosos la historia de su fe y de su devoción a Vuestra Divina Majestad, confesamos que Vos vinísteis a la tierra a establecer el Reino de Dios en la paz de las almas redimidas por vuestra Sangre y en la dicha de los pueblos que se rijan por vuestra santa ley; reconocemos que tenéis por blasón de vuestra divinidad conceder participación de vuestro poder a los príncipes de la tierra y que de Vos reciben eficacia y sanción todas las leyes justas, en cuyo cumplimiento estriba el imperio del orden y de la paz. Vos sois el camino seguro que conduce a la posesión de la vida eterna; luz inextinguible que alumbra los entendimientos para que conozcan la verdad y principio propulsor de toda vida y de todo legítimo progreso social, afianzándose en Vos y en el poderío y suavidad de vuestra gracia todas las virtudes y heroísmos que elevan y hermocean el alma.

Venga, pues, a nosotros tu santísimo reino que es reino de justicia y de amor. Reinad en los corazones de los hombres, en el seno de los hogares, en la inteligencia de los sabios, en las aulas de la ciencia y de las letras y en nuestras leyes e instituciones patrias.

Benedicéndonos a todos los que, aquí reunidos en la cordialidad de unos mismos santos amores de la Religión y de la Patria, queremos consagraros nuestra vida, pidiéndoos como premio de ella el morir en la seguridad de vuestro amor y en el regalado seno de vuestro Corazón adorable».

## Alocución del Papa a los predicadores de Cuaresma Y A LOS PÁRROCOS DE ROMA

---

He aquí una audiencia que no se parece a las demás, audiencia verdaderamente singular, porque no se trata de una reunión cualquiera, por muy selecta que sea, más Nos parece estar delante de algo muy grande, muy alto y que está muy cercano al mismo Dios, porque de Dios sois la voz, vosotros que os preparáis para ser de modo solemne los predicadores de la palabra divina en este tiempo santo de la Cuaresma.

Es esta una reunión, en presencia de la cual viene espontáneamente la palabra de felicitación precisamente por aquella grandeza, por aquella luz de que os vemos rodeados. ¡Predicadores, y predicadores de Cuaresma! ¡Predicadores! es decir, almas a las cuales ha concedido Dios con verdadera largueza dos dones de grande estima: la elocuencia y la misión apostólica.

La elocuencia es por sí misma —humanamente hablando— no solamente la reina del arte del bien decir y de todas las bellas artes, sino también la reina de los corazones, como vosotros lo habéis experimentado muchas veces. Conocéis muy bien la bellísima y para vosotros agradable palabra que definía la elocuencia; «flexanima omnium regina rerum». No es más que la verdad. Es ciertamente envidiable la suerte de aquellos hombres, que tienen delante y debajo de sí a las multitudes pendientes de sus labios, que sienten lo que ellos sienten y quieren lo que ellos quieren; muchedumbres que son dominadas por su palabra, por su mirada y por sus gestos de una manera soberana y magnífica.

Mas cuando esta elocuencia se convierte en predicación, entonces llega a las alturas divinas, como divina es la misión, el objeto y el fruto que se propone; podría muy bien decirse que es la sangre de Jesucristo que propaga la redención, la santificación y la perfección de las almas.

Esto es deciros, queridísimos hijos, con qué afecto os miramos, con qué sentimientos del corazón os acogemos y cuán sincera y bien fundada es la felicitación que os dirigimos. Es verdad que en el fondo de esta palabra de felicita-

ción va incluído, sin intentarlo, sino por la naturaleza misma de las cosas, cierta invitación y llamamiento solemne—de lo cual vosotros no tenéis necesidad,—que recuerda aquella formidable responsabilidad que inseparablemente acompaña a una potestad tan grande y a un mandamiento tan excelso. Este es el caso en que toda propiedad se puede decir: «A quien más se ha dado, más se le exigirá». A quien se ha dado con más largueza y esplendidez este don de la divina palabra, es natural que se le exija más. Pero lo repetimos una vez, no necesitáis vosotros de esta amonestación. Vosotros tenéis más bien derecho a la confianza de Nuestros alegres augurios, con los cuales acompañamos la Bendición que habéis venido a pedir. La Bendición juntamente con la Misión. Verdaderamente éste es un momento bellamente solemne y solemnemente bello, que recuerda a los Apostoles alrededor del Verbo Encarnado, del cual recibían la misión de llevar a las almas el Verbo redentor y santificador. Esta es la palabra que ahora os dirige El que es, aunque indignamente, el Vicario de Dios: «Euntes, docete».

Sea esta misión la que os conforte, porque viene del mismo Dios. Y no sea solamente vuestro aliento y consuelo, sino también vuestra recompensa cotidiana de vuestras tareas apostólicas: sea vuestro gran consuelo de cada día y de cada hora el trabajar secundando la misión divina. Misión y Bendición que os damos con corazón paterno: descienda esta Bendición no solamente sobre vuestras personas, sino sobre todas y cada una de las personas y de las almas a las cuales llegarán vuestras palabras, a fin de que sean siempre más copiosos aquellos frutos que el divino Redentor espera y manda a vuestros corazones.

Más Nos parecería perder una ocasión preciosa, sino os recomendásemos al menos algunos de los deseos que excitan en Nuestro corazón vuestra presencia y vuestros próximos trabajos. ¡Cuántas amonestaciones paternas se agolpan a Nuestra mente! Mas queremos ser discretos escogiendo solamente dos que contienen en sí mismas otras muchas. Tienen ellas una general y perpetua importancia, pero que se aplican de un modo especial a nuestros días.

Todos vosotros conocéis muy bien la Obra de la Preservación de la Fe, esta grande bendición que la bondad de Dios reserva a esta Nuestra ciudad, precisamente cuando la revolución de nuestros tiempos conducía a la vez que

a otras tristes consecuencias, a esta tristísima, cual es la propaganda protestante, la cual procura tantas asechanzas y peligros a nuestros fieles y causa tantas víctimas en sus almas. Damos gracias a Dios porque con la Obra de la Preservación de la Fe se ha conseguido tanto bien, aunque no todo lo que naturalmente hubiera deseado Nuestro Corazón, afligido a la vista de tantos males.

Este año se celebra el vigésimo quinto aniversario de la fundación de esta Obra, el primer jubileo; ved, pues, en esto la razón genérica y específica de la primera recomendación. No queremos deslustrar el asunto, añadiendo más palabras; basta haberos puesto a la vista tal argumento, para que vosotros hagáis de él objeto particular de vuestra predicación, como de ello estamos ciertos.

Fácilmente encontraréis ocasión oportuna para tratar de este argumento, y quiera Dios que la podáis encontrar más solemne para tratar de propósito de este asunto, para lograr más adhesiones a una Obra, que merece la colaboración de todos los buenos, al menos aquella que todos pueden prestar, la oración, la cual es siempre el más grande, el más eficaz e importante auxilio para confortarnos, porque en las cosas divinas es la ayuda divina la que soberanamente triunfa, ayuda que expresamente ha sido prometida a la oración.

Otro argumento que los tiempos hacen, por decirlo así, de más palpitante actualidad, aunque de suyo sea siempre de grande importancia como la preservación, la propagación y la iluminación de la fe, argumento que recomendamos de un modo especial a los párrocos de Roma, porque en ellos y en su trabajo está puesta Nuestra esperanza, es el asunto de las Vocaciones sacerdotales.

Los tiempos que aún se resienten de la tempestad desencadenada con la guerra mundial, hacen más importante esta obra, de suyo grande por su especial naturaleza. Tampoco en este asunto queremos decir muchas palabras a un auditorio tan inteligente, a almas que gozan la experiencia personal de esta grande, inestimable e incomparable gracia de la vocación sacerdotal. Vosotros encontraréis el momento y el lugar oportunos para hablar de este asunto tan importante, y vuestra palabra inspirada hará sentir a los seglares, a los cuales va principalmente dirigida, a las familias, a los padres, a las madres cuan grande bendición sea una sola vocación sacerdotal, cualquiera que sea esta vocación sembrada a distancia en medio de una generación.

Vuestra palabra podrá despertar este santo deseo de un bien más alto, y hacer que algún alma sea consciente de una vocación menos advertida y menos escuchada; y será un fruto precioso de inmensa importancia, si en alguna de estas almas vuestra palabra indicare el camino de la luz y del altar.

¿Quién puede medir el bien que un santo sacerdote produce por feliz necesidad? Esta es la felicidad de vuestra obra y de vuestra misión. ¿Quién puede decir hasta donde llega la eficacia, y el beneficio de vuestra palabra, semejante a la luz? ¿Quién puede contar las almas que directa o indirectamente verán su esplendor? Es un surco que vosotros abris y que otros tal vez continuarán.

Cuando bajéis del púlpito, se apagará el sonido de vuestra palabra; mas el buen efecto durará mucho tiempo, como en aquellos grandes días, que son la hermosura de Roma, en que el sol ha desaparecido ya del horizonte, mientras el cielo continúa inundado de esplendor y raudales de luz continúan disputando el campo a las tinieblas de la noche.

Con estos sentimientos, con esta esperanza y particular confianza os acompañamos en vuestra obra. A vosotros y a las almas que serán el objeto de vuestros trabajos apostólicos os damos la Bendición Apostólica como Vicario de Aquel que dijo: «Euntes, docete...»

---

## *Sacra Congregatio Rituum*

---

### BERGOMEN

Ordinarius Bergomensis Sacrae Rituum Congregationi sequentia dubia reverenter exposuit:

«I. An liceat vel expediat in solemnioribus processionibus, quibus defertur Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum, praecipue cum finis imponitur Eucharisticis conventibus, deferre Sanctissimum Sacramentum super currum triumphalem, baldachino coopertum, magnificeque exornatum, equis tractum, super quem ascendit etiam sacerdos qui processioni praest, quique Ostensorium regit genuflexus?

«II. An usus currus et equorum, ut supra, liceat vel ex-

pediat cum loco Sanctissimi Sacramenti deferuntur vel staturae Beatae Virginis Mariae, vel Sanctorum exuviae?

«III. An usus currus et eorum, ut supra, liceat vel expediat non solum ratione extraordinariae solemnitatis, sed etiam cum processio iter nimis longum percurrere debeat?

«IV. An currui equis tracto possit substitui vehiculum quod vulgo "*automobile*," audit?

Et Sacra Rituum Congregatio, audito specialis Commissionis suffragio, praepositis quaestionibus respondendum censuit: *negative in omnibus, et ad mentem*. Atque ita rescripsit et declaravit die 28 octobris 1922.

✠ A. CARD. VICO, Episcopus Portuen. et S. Rufinae,  
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

ALEXANDER VERDE, *Secretarius*.

*Mens est*: Quoad primam quaestionem praeclarum exstat exemplum Congressus Eucharistici Internationalis Romae habiti anno 1922, in quo nullus currus adhibitus fuit pro deferendo Sanctissimo Eucharistiae Sacramento in solemnī processione, idque omnino factum est iuxta dispositiones *Caeremonialis Episcoporum*, lib. II, cap. 33, *de processione Ssmi. Sacramenti in Festo Corporis Christi*, et Decretorum.

Ex Secretaria S. R. C., die 22 februarii 1924.

ALEXANDER VERDE, *Secretarius*.

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1924, pp. 103-104).

---

## Sacra Congregatio de Religiosis

---

### I DUBIUM

#### DE SUPERIORIBUS DOMORUM FILIALIUM

Cum in aliquibus Ordinibus aut Congregationibus Religiosis extant *Domus stricte filiales*, quae videlicet non constituunt propriam Communitatem nec bona propria possident,



sed sunt quasi membra Domus maioris, a qua omnimode dependent et reguntur a Superiore delegato *ad nutum* Superioris, qui totam gubernat Communitatem et residet in Domo maiore, propositum fuit dubium: «An Superiores Domorum *strictè filialium*, de quibus agitur, qui sunt simplices delegati *ad nutum* Superioris Domus matricis, veniant sub nomine Superioris localis ad sensum Codicis iuris canonici».

Sacra Congregatio de Religiosis, exquisito voto plurium Revmorum Consultorum, rem definiendam Emis Patribus proposuit, qui, in plenario Coetu habito ad Vaticanum die 30 novembris 1923, re mature perpensa, respondendum censuerunt: *Negative, et ad mentem*.

*Mens* autem est ut in revisione Constitutionum singulorum Ordinum aut Congregationum ad Codicem conformatarum, apposite provideatur per applicationem eorum canonum qui circa relationes inter subditos et praepositos pressius versantur, prout in singulis casibus opportunum iudicabitur.

Facta autem de praedictis relatione Ssmo Domino Nostro Pio divina Providentia PP. XI, in audientia habita ab infrascripto P. Secretario die 5 decembris eiusdem anni, Sanctitas Sua resolutionem Emorum Patrum in omnibus approbare et confirmare dignata est, et publici iuris fieri mandavit.

Datum Romae, ex Secretaria Sacrae Congregationis de Religiosis, die prima februarii 1924.

C. CARD. LAURENTI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

Maurus M. Serafini, Ab. O. S. B., *Secretarius*.

## II

### INSTRUCTIO

#### DE CLAUSURA MONIALIUM VOTORUM SOLEMNIUM

Nuper edito ab hac Sacra Congregatione decreto «circa moniales in Gallia et in Belgio», sub die 23 iunii 1923, quamplura monasteria ex illis regionibus alacriter egerunt de obtinenda facultate qua moniales eorundem ad vota solemnia profitenda admitterentur; et enixe postularunt, ut de

Clausurae Papalis lege, quae talem concessionem consequitur, rite ab hac Sacra Congregatione instruerentur.

Considerans vero eadem Sacra Congregatio, legem clausurae in Codicem iuris canonici receptam ex veteri iure esse depromptam; eamque a S. Pii V tempore servatam, quam plurimis Sacrarum Congregationum responsis communitam et Doctorum elucubrationibus illustratam fuisse, opportunum iudicavit ut Instructio promulgaretur, quae veluti norma pro universis monialium monasteriis, in quibus vota solemnna emittuntur, esse queat.

Re igitur mature pensata, Sacra Congregatio, ea quae sequuntur, circa legem Clausurae Papalis, servanda decrevit:

I. Moniales, vi suae professionis et legis ecclesisticae, contrahunt obligationem:

a) semper manendi intra septa sui cuiusque monasterii, ita ut, sine speciali Sanctae Sedis indulto, inde exire non liceat, salvis casibus de quibus infra (can. 601);

b) nec admittendi intra eadem septa quamcumque personam cuiusvis generis, conditionis, sexus, aetatis, sine licentia Sanctae Sedis, nisi persona sit a iure excepta, ut infra (can. 600).

Haec est Clausurae Papalis lex et obligatio, eaque afficit etiam monasteria in quibus monialium numerus quantumcumque imminutus sit.

II. Monasterium ergo, una cum adiacentibus hortis et viridariis (can. 597 § 2), ita circumseptum esse debet, ut, quoad fieri potest, nullus sit in ea vel ab iis prospectus externarum personarum (can. 602).

1.º Si quae fenestrae respiciant publicam plateam vel domos vicinas, vel communicationem cum extraneis permittant, ita vitris opacis vel valvulis (foriculis) muniri debent, ut prospectus hinc inde impediatur.

2.º Si chorus crates habet per quas moniales altare videant, ita crates dispositae esse debent ut fideles, e loco ipsis reservato, ipsas moniales videre nequeant.

3.º Sedes confessionalis ita disposita sit oportet ut confessarius extra clausuram, poenitentes vero intra reperiantur.

4.º Locus in quo moniales sacram Communionem recipiunt, ita, sive porta sive sipario, oclusus esse debet, ut moniales a fidelibus videri nequeant.

5.º Apud ianuam monasterii in sacrario et ubicumque necessarium videatur, rota muro inseratur, per quam res necessariae transmitti possint. Nihil obstat, quominus hac

in rota parvum foramen sit, per quod videri possit quaenam res rotae immittantur.

6.º Intra limites Clausurae Papalis non comprehenditur publicum templum cum continenti sacrario, ad quae propterea, sine Sanctae Sedis indulto, moniales accedere nequeunt.

III. Duobus modis lex clausurae violari potest: aut per indebitum *egresum monialium* e septis monasterii, quocumque praetextu, etiam ad breve tempus, factum (can. 601), aut per indebitum *ingressum cuiuscumque alius personae* sine licentia Sanctae Sedis.

1.º *Egressus* e monasterio sine licentia Sanctae Sedis monialibus, post professionem, licet solummodo in casu imminentis periculi mortis vel alius gravissimi mali. Hoc periculum, si tempus suppetat, ab Ordinario loci scripto recognosci debet (can. 601).

a) Talia pericula erunt: incendium, inundatio, ruina fabricae, terrores belli, invasio militum et cetera huiusmodi. Eadem provenire possunt etiam ex parte cuiusdam monialis, exempli gratia, dementia periculosa affectae aut morbo epidemico laborantis, quo in casu huiusmodi monialis e clausura recedere debet, ut incolumitati religiosae communitatis consulatur. Si tamen tempus permittat, Ordinarius loci, a monialibus rogatus, periculum et causam sufficientem egrediendi e clausura scripto recognoscere debet.

b) Sine licentia Sanctae Sedis ergo non potest monialis ab uno monasterio ad aliud, etiam eiusdem Ordinis, nec ad breve tempus, transferri, nec exire causa novae fundationis faciendae; nec ut exerceat munus abbatissae seu antistitae aut magistrae novitiarum; nec ad curandam valetudinem; nec ad invigilandum aedificationi novi monasterii. Quae tamen licentiae a Sacra Congregatione, iustis de causis et debitis praescriptis conditionibus, concedi solent.

c) Si supra tectum monasterii sit ambulacrum, ad illud accedere moniales poterunt, dummodo cratibus undequaque rite protegatur.

d) Cum saepissime necessitas adsit, ut moniales propter decorem domus Dei, per seipsas in ecclesia exteriori ea faciant, quae requiruntur ut semper debita munditie et nitore resplendeat, et praecipue in festis maioribus convenienti ornatu decoretur, Sancta Sedes, pro monasteriis id petentibus, antistitae facultatem concedit designandi religiosas, quotquot videantur necessariae, quae, tempore quo nemo est in

ecclesia et haec omnino clausa manet, in eam descendere possint, ut ea omnia agant quae ad cultum ecclesiae eiusque munditiam pertinent.

e) Quamvis adspirantes ad habitum religiosum, dum postulatum peragunt, lege clausurae teneantur (can. 550 § 2), tamen libere et absque licentia Sanctae Sedis e monasterio egredi possunt quando ad saeculum sponte eas redire aut a superioribus dimitti contingat; et idem de novitiis dicendum, aut de professis votorum temporariorum, quando vota expiraverint, vel legitime dimissae fuerint.

2.º *Ingressus* in monasterium sine venia Sanctae Sedis, vi can. 600, sequentibus personis licet:

a) Ordinario loci aut superiori regulari monasterium visitantibus, vel aliis visitoribus ab ipsis delegatis, licet clausuram ingredi dumtaxat inspectionis causa, cautoque ut unus saltem clericus vel religiosus vir maturae aetatis eos comitetur (canon 600, 1.º)

b) Pro sola igitur visitatione *locali* peragenda visitori clausuram ingredi licet. *Visitatio personalis* extra clausuram ad crates fieri debet. Nec Ordinario aut superiori regulari aut visitori extra actum visitationis ratione officii clausuram ingredi fas est.

c) Causa explorationis, quae ante vestitionem et utramque professionem ab Ordinario loci vel eius delegato fieri debet, nec non pro electione antistitae, Ordinarius loci aut eius delegatus clausuram ingredi non debet (can. 506 § 2, 552 § 2).

d) Si vestitioni vel professioni monialium Episcopus vel alius sacerdos praesit, neque ipsis clausuram ingredi, neque postulanti aut professurae ex ea egredi licet.

e) Visitor ingressurus clausuram inspectionis causa ab uno saltem clerico vel religioso, etiam converso, maturae aetatis, comitari debet, qui toto tempore, quo in monasterio moratur, ab eo non discedat.

f) Confessarius, vel qui eius vices gerit, potest, cum debitis cautelis, ingredi clausuram ad ministranda Sacramenta infirmis aut ad adsistendum morientibus (can. 600, 2.º). Haec facultas respicit confessarium ordinarium monasterii, vel qui eius vices gerit, quibus ex can. 514 § 2 competit administratio Sacramentorum et adsistentia morientibus in monasteriis monialium; in horum defectu alius etiam sacerdos clausuram ingredi potest.

g) Ad excipiendas confessiones aegrotantium ingredi

clausuram potest quoties requiratur, non solum confessarius ordinarius, sed etiam extraordinarius vel adiunctus aut confessarius quilibet a graviter aegrotante, accersitus, de quo in can. 523 fit sermo.

h) Debitae cautelae adhibendae pro *Communione administranda* in decreto Sacrae Congregationis de Religiosis diei 1<sup>ae</sup> septembris 1912 exhibentur: «Oportet ut quatuor »religiosae maturae aetatis, si fieri possit, ab ingressu in »clausuram usque ad egressum sacerdotem comitentur, qui »sacram pyxidem, aliquas consecratas Particulas continen- »tem, deferre, sacram Communionem administrare, reverti »ad ecclesiam, eandemque sacram pyxidem reponere debet, »servatis rubricis a *Rituali Romano* pro Communionem infrimorum statutis».

i) *Pro Confessione excipienda* sequentes cautelae praescribuntur: duae moniales confessarium ad cellam infirmae comitentur ibique ante ostium callae apertum expectent, dum Confessionem audit, ut redeuntem ad monasterii ianuam iterum comitari possint.

k) Quaecumque sacerdotem ad supradicta ministeria obeunda clausuram ingredi contingat, finito ipso ministerio statim e monasterio egredi debet.

l) Si verbum Dei monialibus ad crates commode praedicari non potest Sanctae Sedis licentia exquirenda est, quae, si graves adsint rationes, eam denegare non solet, ut praedicatores clausuram ingredi et in choro sive in capitulo praedicare valeant, servatis tamen animadversionibus et cautelis pro ingressu confessarii supra descriptis.

m) Possunt clausuram ingredi qui supremum actu tenent populorum principatum eorumque uxores cum comitatu; item Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinales (can. 600, 3.<sup>o</sup>)

n) Antistitae est, adhibitis debitis cautelis, ingressum permittere medicis, chirurgis, aliisque quorum opera est necessaria, impetrata prius saltem habituali adprobatione ab Ordinario loci; si vero necessitas urgeat, nec tempus suppetat adprobationem petendi, haec iure supponitur (can. 600, 4.<sup>o</sup>)

o) Antistita ergo, facultate hac ipsa lege a Sancta Sede sibi tributa, potest omnibus personis, quorum opera intra septa monasterii necessaria est, ingressum permittere; prius tamen ab Ordinario loci saltem habitualem adprobationem obtinere debet. Hinc usuvenit, ut moniales, in principio cuiuslibet anni in libro apposito recenseant eos omnes, quo-

rum opera, ut plurimum, in monasterio, vel in horto, vel in officinis intra septa monasterii sitis, durante anno occurret (medicos, aut alios ad infirmarum curationem necessarios, operarios pro horto, pro cella vinaria, pro stabulis opifices et alias huiusmodi personas); quem librum Ordinario pro illa habituali adprobatione obtinenda subscribendum praesentent. Si vero in aliquo casu extraordinario necessitas monasterii ingrediendi urgeat, nec tempus suppetat adprobationem ab Ordinario petendi, haec adprobatio iure praesumitur, id est ipsa lex hanc praesupcionem ratam habet.

p) Antistitae autem iniungitur in omnibus casibus debitas adhibere cautelas. Quae quidem cautelae in hoc consistunt quod personae ingredientes, ex assumptis certis informationibus, sint optimae famae ac moribus praestantes, a duabus monialibus, ex gravioribus, ad locum, ubi eorum opera requiritur, comitentur, nec ulli moniali permittatur huiusmodi personas alloqui praeter eas, quae cum illis de eorum officiis agere debent.

IV. Claves clausurae diu noctuque semper sint apud antistitam, quae illas tradet monialibus designatis, quoties opus fuerit.

Quod si antistita vel quaelibet alia, personam quamcumque sine legitima licentia in monasterium introduceret, vel solum admitteret, non tantum graviter peccaret, sed etiam ipso facto excommunicationem Sedi Apostolicae simpliciter reservatam incurreret (can. 2342, 1.<sup>o</sup>).

Adspirantes ad habitum religiosum clausuram ingrediuntur de licentia Ordinarii. Puellas tamen educationis causa vel alia etiam pia causa in monasterium admittere, absque Sanctae Sedis licentia, non licet.

V. In collocutorio, quo moniales, intra limites a Constitutionibus uniuscuiusque religionis praescriptos, externas personas recipere possunt duae debent esse crates, inter se spatio circiter viginti centimetrorum distantes atque muro infixae, ita ut aperiri nequeant. Si Constitutiones id permittant, in collocutorio etiam rota esse potest. Quo vero ad cetera omnia quae collocutorium respiciunt, praecipue circa continuam vigilantiam de iis quae ibi fiunt aut dicuntur, Constitutiones uniuscuiusque monasterii exacte observentur.

VI. Clausura monialium, etsi regularibus subiectarum quoad eius accuratam observantiam, sub vigilantia est Ordinarii loci, qui potest delinquentes contra eam, regularibus viris non exceptis, poenis quoque ac censuris corrigere post

delictum et coërcere ne eam violent, Etiam superiori regulari custodia clausurae monialium sibi subiectarum commissa est, qui moniales aut alios suos subditos, si quid hac in re deliquerint, poenis quoque punire potest (can. 603).

Facta autem de praemissis relatione Ssmo D. N. Pio div. Prov. PP. XI, in audientia habita ab infrascripto P. Secretario S. Congregationis de Religiosis die 6 februarii 1924, Sanctitas Sua praesentem Instructionem approbavit et ab omnibus servari mandavit.

Datum Romae ex Secretaria S. Congregationis de Religiosis, die, mense et anno ut supra.

C. CARD. LAURENTI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

Maurus M. Serafini, Ab O. S. B., *Secretarius*.

---

## *Pontificia Commissio*

---

Ad Codicis Canones authentice interpretandos

I

DUBIA

SOLUTA IN PLENARIIS COMITIIS EMORUM. PATRUM

I.—*De paroeciis nationalibus* (can. 216, § 4).

Utrum in regionibus mixtae linguae, quae politice unicum Statum efformant, sed diversis utuntur linguis, ut aiunt, officialibus, requiratur, vi canonis 216, § 4, indultum apostolicum ad erigendam paroeciam exclusive destinata fidelibus determinati sermonis seu linguae, etiamsi haec determinata lingua sit una ex linguis officialibus eiusdem nationis, et paroecia erigenda suam distinctam habeat partem territorialem in dioecesi.—Resp.: *Affirmative*.

II.—*De excusatione a choro* (can. 420).

Utrum praescriptum can. 420 comprehendat quoque cappellanos seu clericos secretos personae Romani Pontifi-

cis actu inservientes.—Resp.: *Affirmative* quoad praescriptum can 420, § 1, n. 6; *negative* quoad praescriptum eiusdem canonis § 2.

III.—*De celebratione Missae in religionibus mulierum* (can. 610, § 2).

Utrum, vi canonis 610, § 2. quo praescribitur.: «Missae quoque Officio diei respondens secundum Rubricas quotidie celebrari debet in religionibus virorum, et etiam, quoad fieri possit, in religionibus mulierum», Missa Officio diei respondens debeat celebrari tantum in religionibus regularium et monialium vota sollemnia habentium; an etiam in domibus religiosarum vota simplicia habentium, quibus ex Constitutionibus.—Resp.: *Negative* ad 1<sup>am</sup> partem; *affirmative* ad 2<sup>am</sup>.

IV.—*De ministro Confessionis* (can. 883)..

1.º Utrum adverbium *obiter* can 883, § 2. ita intelligendum sit, ut sacerdos rite praeditus facultate, iuxta § I eiusdem canonis, audiendi Confessiones, possit, quoties navis in portu maneat, terram adire ibique in ecclesia vel sacello Confessiones excipere eorum, qui confiteri petant, eosque valide ac licite absolvere, etiam a casibus Ordinario loci reservatis, per integrum diem, vel per integros duos vel tres dies, si tandiu navis in portu maneat. 2.º Utrum id possit per integrum diem, vel per integros duos vel tres dies dictus sacerdos, quoties ad idem iter prosequendum unam navem relinquere debeat ut alteram conscendat, si in portu hanc navem tandiu expectare debeat. 3.º Utrum in utroque casu idem possit dictus sacerdos etiam ultra triduum.—Resp.: Ad 1<sup>um</sup> et 2<sup>um</sup> *Affirmative*. Ad 3<sup>um</sup> *Negative*, si loci Ordinarius facile adiri possit.

V.—*De licentia assistendi matrimoniis* (can. 1096, coll. cum can. 465, 472 476).

1. Utrum vicarius oeconomicus legitime constitutus in paroecia vacante, ad normam can. 472 et 473, possit licentiam assistendi matrimonio dare sacerdoti determinato ad matrimonium determinatum. 2. Utrum id possit vicarius substitutus, de quo in can. 465, § 4, post Ordinarii approbationem, si nullam limitationem Ordinarius apposuerit. 3. Utrum vicarius parochi religiosi id possit post Ordinarii approbationem, sed ante approbationem Superioris religiosi. 4. Utrum vicarius, seu sacerdos supplens, de quo in cit. can. 465, § 5, id possit ante Ordinarii approbationem. 5. Utrum id possit vicarius adiutor parochi imparis suis muniis



rite obeundis, legitime constitutus, ad normam can. 475, § 1. 6. Utrum id possit vicarius cooperator, de quo in can. 476, in scio parochi. — Resp.: Ad 1<sup>um</sup> *Affirmative*. Ad 2<sup>um</sup> *Affirmative*. Ad 3<sup>um</sup> *Affirmative*. Ad 4<sup>um</sup> *Affirmative*, quoadusque Ordinarius, cui significata fuit designatio sacerdotis sup-  
plentis, aliter non statuerit. Ad 5<sup>um</sup> provisum in cit. can. 475, § 2. Ad 6<sup>um</sup> provisum in cit. can. 476, § 6.

VI.—*Circa assistentiam matrimonii* (can. 1096, § 1).

Utrum, ad normam can. 1096, § 1, sacerdos sit deter-  
minatus, si parochus Superiori monasterii in casu particu-  
lari declaret, se ad matrimonium proxima Dominica in eccle-  
sia filiali celebrandum delegare aliquem sacerdotem religio-  
sum, qui a Superiore sequentibus diebus ad Missam die Do-  
minica ibi celebrandam deputabitur.—Res.: *Negative*.

VII.—*De Ssma. Eucharistia asservanda* (can. 1265).

Utrum Ordinarius, attenta immemorabili consuetudine,  
possit licentiam dare asservandi Sanctissimam Eucharistiam  
in curatis ecclesiis, quamvis non stricte paroecialibus, sed  
subsidiariis.—Resp.: *Affirmative*.

VIII.—*Dubium circa versiones Sacrarum Scripturarum*  
(can. 1391).

Utrum particula et canonis 1391, quo praescribitur:  
«Versiones sacrarum Scripturarum in linguam vernaculam  
typis imprimi nequeunt, nisi sint a Sede Apostolica proba-  
tae, aut nisi edantur sub vigilantia Episcoporum et cum ad-  
notationibus», etc., interpretanda sit copulative an disiunc-  
tive?—Resp.: *Affirmative* ad 1<sup>am</sup> partem; *negative* ad 2<sup>am</sup>.

IX.—*De reservationi pensionis* (cann. 1429, 1486, 2150).

Utrum loci Ordinarius possit admittere renuntiationem  
paroeciae cum reservatione pensionis ad vitam pensionarii  
super beneficio paroeciali in favorem parochi renuntiantis.  
—Resp.: *Affirmative*, firmo praescripto canonis 1429, § 2.

Die 20 maii 1923.—P. CARD. GASPARRI, *Praeses*.—Aloi-  
sius Sincero, *Secretarius*.

## II

### DUBIUM

SOLUTUM AB EMO. CARDINALI COMMISSIONIS PRAESIDE

Utrum per can. 824, § 2 Codicis abrogata censi de-  
beant ea, quae S. C. Concilii statuerat sub die 15 octobris  
1915 in responsione ad III, de retributione non recipienda

ne ratione quidem extrinseci incommodi in secunda et tertia Missa in die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum; an vero ea adhuc in suo vigore permaneat.—  
Resp.: *Affirmative* ad 1<sup>am</sup> partem; *negative* ad 2<sup>am</sup>.

Die 13 dec. 1923.—P. CARD. GASPARRI, *Praeses*.

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1924, pp. 113-116).

---

## Ministerio de Gracia y Justicia

---

### REAL ORDEN

---

#### Méritos de los Capellanes Muzárabes

Accediendo a lo solicitado por los Capellanes de la de Muzárabes de esa S. I. P. y de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que los mencionados Capellanes se consideren incluidos en la 5.<sup>a</sup> categoría de las enumeradas en el R. D. C. de 20 de Abril de 1903

De Real orden lo digo a V. Emma. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. Emma. muchos años.— Madrid, 20 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

GARCÍA GOYENA.

Señor Cardenal Arzobispo de Toledo.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### REAL ORDEN

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Cádiz participa a este Ministerio lo siguiente:

«En contestación a la atenta comunicación de V. I. de 5 de los corrientes, recibida en el día de hoy, tengo el honor de manifestarle:

1.º Que en los programas presentados por el señor Profesor de Religión de las Escuelas Normales de esta Capital don Ventura Fernández López, no se contiene nada contrario al Dogma y a la Moral cristiana, aunque haya en ellos alguna frase algo ambigua, cuyo significado debiera ser bien definido y declarado para no incurrir en inexactitudes.

2.º Que los dichos programas, pedagógicamente considerados, son inaceptables por inadecuados para la enseñanza de la asignatura a que se refieren y, bajo este concepto, no merecen mi aprobación. En el art. 1.º del R. D. de 30 de Agosto de 1914 se dice que «las Escuelas Normales están destinadas a la formación del Magisterio». Pues bien: con los dichos programas del Sr. Fernández López no se forman adecuada y convenientemente los alumnos del Magisterio para enseñar, en su día, a los niños, los rudimentos de la Doctrina Cristiana o sea el Catecismo, cuyas cuatro partes principales son: Credo, Mandamientos, Oración y Sacramentos; materias que, en absoluto, son excluidas en los repetidos programas, los cuales más bien son cuestionarios de Introducción Bíblica e Historia Eclesiástica, que programas elementales de Religión, Moral e Historia Sagrada. A esto pudiera añadirse la gran dificultad con que necesariamente han de tropezar los alumnos para aprender la asignatura, pues no existiendo un texto, adaptado a los mismos, no es de suponer que el Profesor vaya a poner los Libros Santos en manos de los jóvenes estudiantes cuya inexperiencia y falta de preparación, hasta para la simple lectura de ellos, sería causa de grandes e irremediables perjuicios.

Y en vista de las anteriores manifestaciones y teniendo en cuenta la intervención que la Ley de Instrucción Pública concede a los Obispos en los Establecimientos de enseñan-

za de sus respectivas Diócesis según puede verse en sus artículos 87, 92, 295 y siguientes:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Profesor de Religión de las Escuelas Normales de Cádiz señor Fernández López se proceda a la reforma de los programas que ha presentado en las Normales de Maestros y de Maestras de dicha población, de conformidad con las indicaciones que hace en la anterior comunicación el Obispo de aquella Diócesis.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario encargado de este Ministerio, *Leaniz* (rubricado).

---

## CONTRA LA ENSEÑANZA

DE

# DOCTRINAS DISOLVENTES O SUSPENSIÓN DE MAESTROS

---

*Podrá llegarse a la clausura de las escuelas, si se vertieran conceptos contra la unidad de la patria u ofensivos para la religión. La inspección abarca las escuelas públicas y privadas.*

La *Gaceta* ha publicado la siguiente Real orden:

«Ilustrísimo señor: La función inspectora atribuida a los inspectores de Primera enseñanza, no sólo tiene relación con la vigilancia y dirección de las escuelas nacionales, sino que abarca, según las disposiciones vigentes, a todas las públicas y privadas, ya estén sostenidas por Diputaciones, Ayuntamientos y Patronatos, ya por particulares. En su consecuencia, a dichos funcionarios incumbe la misión de hacer que en todas ellas se cumplan las disposiciones emanadas de este ministerio, visitando tanto unas como otras, y tomar las medidas necesarias, incluso la de clausura, si en cualquiera de ellas, especialmente en las que están fundadas u subvenidas por Corporaciones oficiales o si los textos que en ellas se usen contienen enseñanzas en que no resplandezca el mayor respeto a la Patria y a su

unidad, que es una de las bases en que debe fundamentarse la educación de los futuros ciudadanos. Por todo lo cual, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Primero. Que por los inspectores de Primera enseñanza se proceda a girar visitas de inspección a las escuelas municipales voluntarias dando cuenta a los rectorados y a este ministerio de la forma en que en ellas se dé la enseñanza y de las anomalías que en su organización encuentren, tomando, desde luego las medidas que su celo y patriotismo les sugiera.

Segundo. Que si lo que no es de esperar, encontraran alguna dificultad para hacer la visita por oponerse los maestros o directores, procedan a la clausura de la escuela que se negara a dar facilidades necesarias, acudiendo, si fuera preciso a la autoridad de los señores gobernadores para que les sostengan en su derecho; y

Tercero. Que asimismo procedan a la suspensión de los maestros nacionales o municipales que no cumplieran las disposiciones vigentes respecto a la enseñanza en castellano o que en sus explicaciones vertieran doctrinas opuestas a la unidad de la Patria, ofensivas a la Religión o de carácter disolvente o actuaran con tal debilidad que se pueda presumir que exista carácter tendencioso en contra de dichos sagrados principios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Febrero de 1924.—El subsecretario encargado de este Ministerio, *Leaniz*.—Señor Rector de la Universidad de...»

---

## EJERCICIOS ESPIRITUALES DE SAN IGNACIO DE LOYOLA

EN LA RESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA DE JESUS EN SALAMANCA

(SERRANOS 2)

---

ADVERTENCIAS.—1.<sup>a</sup> Se ruega a los señores Sacerdotes y Caballeros que deseen hacer los Ejercicios, que escriban con anticipación al R. P. Superior de la Residencia

pidiendo su admisión; pero ninguno se dé por admitido sin recibir su respuesta, para no exponerse, si viene, a quedar sin habitación.

2.<sup>a</sup> Los Ejercicios comienzan el *lunes, a las once y media* de la mañana, y, por lo tanto, es indispensable que lleguen los días designados antes de la hora indicada.

3.<sup>a</sup> Terminan los Ejercicio el sábado, a las ocho de la mañana.

*Distribución de las tandas de Ejercicios para Sacerdotes en el año 1924.*—Mayo, primera tanda, del 5 al 10; segunda tanda, del 19 al 24; Junio, primera tanda, del 2 al 7; segunda tanda, del 23 al 28; Agosto, primera tanda, del 4 al 9; segunda tanda, del 18 al 23; Septiembre, primera tanda, del 1 al 6; segunda tanda, del 15 al 20; Octubre, del 6 al 11.

NOTA. No se señala tiempo fijo para las tandas de caballeros, sino que se fijará cuando pidan varios que deseen hacerlos.

---

## ORDENES SAGRADAS

---

Han recibido el sagrado orden del Presbiterado en la Iglesia de los Paules, de Madrid, y de manos del Excelentísimo Sr. Patriarca de las Indias, los alumnos de este Seminario Pontificio, don César Blanco, don Martín Maestre, don Juan Antonio Ruano Ramos, don Andrés Recio, don Jesús Diego Sánchez, don Rogelio Macarro, don Fernando Jiménez, don Diego Prieto Esteban, don Eugenio Almaraz, don Juan R. Conde y don Antonio del Río.

\* \* \*

Todos estos nuevos Presbíteros y don Francisco Ruano Bueno, han ingresado en la *Hermandad de Sufragios espirituales del Clero* de esta diócesis.

## BIBLIOGRAFIA

---

LUCIO FLAVO, o la Destrucción de Jerusalén por Tito. Novela histórica. Por el Padre *José Spillmann S. J.* Con 12 ilustraciones de Francisco Sardá y Ladico y tres planos. Tercera edición. Dos tomos. (XX y 854 págs.) Encuad. Ptas. 10,80.

De esta preciosa novela dice la Revista católica de Santiago de Chile, lo que sigue:

«El tema elegido por el autor es uno de los más grandiosos episodios de la historia: la suprema lucha de los judíos por conservar su independencia civil y religiosa, que terminó con la total destrucción de Jerusalén y su templo por las legiones de Tito...

El elogio de las cualidades del P. Spillmann como novelista, no está por hacerse. Su estilo se distingue por su tersura y claridad, y en esta novela se eleva a veces hasta la verdadera elocuencia. No hay prolijas descripciones ni relatos fatigosos: unas cuantas líneas le bastan; y por eso *no es posible dejar el libro de la mano cuando se ha comenzado su lectura*; el interés va creciendo por instantes, mantenido por la doble intriga que el autor sabe llevar de frente: la lucha de los judíos y romanos por Jerusalén y su templo, y la de Lucio por salvar a Tamar y los suyos, de los peligros comunes al pueblo judío y de los especiales que amagaban a la joven.

Los caracteres de los principales personajes están dibujados y sostenidos con maestría.»

---

Herder las buenas novelas. Acaban de salir a luz los tomos XIV y XV.

«Verdad increíble», Novela original por lady *Georgiana Fullerton*, traducida al castellano por *María Sepúlveda*. Dos tomos. (334 y 448 págs.) Encuad. Ptas. 10,80.

«Verdad increíble» nos familiariza con la vida trágica de la princesa Carlota de Brunswick-Wolfenbüttel en el siglo XVIII, nos conduce a la corte del Zar de Rusia, a los bosques del Nuevo Continente, a las altas sociedades de París, a la

apartada isla de Bourbon y a la soledad de una vida retirada en el Viejo Mundo. Para evadir a los crueles tratos y a una muerte segura e ignominiosa, a que se veía expuesta la princesa por su inhumano esposo, el príncipe heredero de Rusia, huye, ayudada por unos fieles amigos, al Nuevo Mundo. Toda la alta sociedad de Europa la tiene por muerta, pero ella continúa viviendo ignorada y desconocida en medio de unos laboriosos colonos en los Illinois, donde después del fallecimiento del Zarevitch, su esposo, se casa con el propietario y antiguo oficial francés D'Auban. Todas las conmociones, vacilaciones, inquietudes y arrebatos de aquella vida agobiada de padeceres, son descritos con tanta seriedad y verdad, con tanta franqueza y delicadeza, que el lector no puede dejar de conmoverse y enternecerse vivamente; se indigna, siente, sufre, se regocija, en una palabra, toma parte en todos los incidentes de la desventurada princesa. Por las sombrías nubes de luchas y trabajos rutilan constantemente apacibles los claros resplandores de la más profunda religiosidad, elevando los corazones a las altas regiones de la fe. Mucho contribuye a la belleza de la narración el lenguaje puro, castizo y limado, que revela el talento y la maestría de la disertada traductora; así que sin exageración se puede considerar esta novela como una nueva estrella en el cielo de arte literario español.

---

#### «La Cruzada de la Prensa»

El último número, que hemos recibido, de esta importante publicación del «Centro Ora et Labora», es una verdadera monografía de la futura Asamblea Nacional de Prensa Católica, que se celebrará en Toledo, del 12 al 15 de Junio próximo.

Reconocida por todos la importancia de la prensa, «*promovedora, eco y defensora de todas las Obras católicas*», todos nuestros lectores deben cooperar a dicha Asamblea, inscribiéndose como *Socios* y enviando alguna *Memoria o Proposición*.

Los que deseen recibir gratuitamente un ejemplar de muestra de este número de *La Cruzada de la Prensa*—que para propaganda se vende a precio de coste, 2,50 ptas. la mano de 25 ejemplares,—pueden pedirlo al *Director de «Ora et Labora», Apartado, 84, Sevilla,*

---

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.



Al Excmo. y Rvdmo.  
Señor Doctor

**Don Angel Regueras López**

**Nuevo y dignísimo Obispo  
de Salamanca**

Ofrecemos rendido testimonio de veneración,  
amor y adhesión inquebrantables  
en el día de la posesión de su Diócesis  
y elevamos al Todopoderoso humilde plegaria fervorosa  
para que su preciosa vida sea larga en años  
y llena de méritos para bien de su alma  
y de la Diócesis confiada a su paternal dirección.

11 Mayo 1994.